

C. A. de Valdivia.  
Valdivia, veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Al folio n° 1:

A lo principal, se declara admisible el recurso de protección interpuesto por **CIRO COLOMBARA LÓPEZ** y **ALDO DIAZ CANALES** en representación de **Sociedad El Torreón S.A.D.P**, en contra de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL**.

Pídase informe a la recurrida, quien deberá remitirlo dentro del plazo de **SEIS DIAS** adjuntando todos los antecedentes y documentos que al respecto obren en su poder.

**Ofíciase.**

Al segundo otrosí, por acompañados los documentos.

Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado el documento.

Al cuarto y quinto otrosí, téngase presente.

**Rol Protección-198-2021.-**

□



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Valdivia integrada por los Ministros (as) Juan Ignacio Correa R., Mario Julio Kompatzki C., Samuel David Muñoz W. Valdivia, veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

En Valdivia, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>